CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

El día de hoy 11 de abril de 2023 se presentó personalmente en este Despacho Judicial la demandada dentro del presente asunto, quien indicó sus datos personales con el fin de procederle a notificar el auto admisorio de la demanda y hacerle entrega del respectivo traslado el cual se encuentra de manera digital, así:

GLORIA INÉS GALLEGO DÍAZ
C.C. Nro. 24.387.963
E-mail: gloriagallego@gmail.com
Teléfono: 321-7011413

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 11de abril de 2023

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref-	
Proceso:	**VERBAL -CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APARCERÍA-**
Demandante:	**LIBARDO MONROY MARTÍNEZ**
	C.C. Nro. 4.343.537
Demandada:	**GLORIA INÉS GALLEGO DÍAZ**
	C.C. Nro. 24.387.963
Radicado:	**17042-40-89-001-2023-00011-00**
Asunto:	**ORDENA NOTIFICAR**
Sustanciación:	**Nro. 166**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, donde se informa que dentro del plenario obra la dirección electrónica de la demandada y que fue directamente suministrada por ésta, así:

GLORIA INÉS GALLEGO DÍAZ
C.C. Nro. 24.387.963
E-mail: gloriagallego@gmail.com
Teléfono: 321-7011413

Se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DEL DESPACHO SE HAGA LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA** señora **GLORIA INÉS GALLEGO DÍAZ**, del auto admisorio de la demanda librado en su contra, **en debida forma**, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos.

Dicha notificación del auto admisorio de la demanda a la citada demandada se surtirá conforme lo establecido en el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020**.

Para lo cual se le remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos al correo electrónico arriba citado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

Finalmente, ADVIERTASE a la demandada, que:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

[1] Publicado por estado Nro. 050 fijado el 12 de abril de 2023 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a4a06455bff82f9a976cd9b1c39e5656cf553275ced6365879f8fdbaf50cc4**

Documento generado en 11/04/2023 06:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica